oficiales del obispado de Jaen e de la Senta ynquisicion a que pagasen
ciertos mrs que les avian repartido de los mrs que cupo apartar a la dha
cibdad por razon del servicio que mandamos repartir e que vos os aveys
entremetido y entremeteys a estorvar que no se haga el dho repartimiento
en el alguazil y testigos y los otros oficiales del dho obispado e que sobre ello
theneys escomulgados a un alguazil e a un jurado en lo que la dha cibdad
recibe atramento por ende que me suplicava e pedia por merced lo mandase pro
veer e remediar como cumpliese a mi servicio e visto lo suso dho el consejo
e los autos que sobre ello pasaron con la dha cibdad e fue acordado que pues el
dho alguazil y testigos del dho obispado son legos e vecinos de la dha cibdad e por ser o
ficiales del dho obispado no son esentos a pagar el dho servicio por ende
yo vos mando que dexeys e consintays al corregidor de la dha cibdad
o a sus alcaldes e a otros oficiales de la dha cibdad que sobre ellos lo que les
cupo apartar del dho servicio porque a otra cosa no se ha de dar lugar e mañana al
guna e si por esta razon algunas personas theneys escomulgados vos e cierto
que los absolvays de la escomunion que les teneys puesta de la cibdad de
Logroño a veynte dias del mes de noviembre año de mill e quatro e doze años yo
el rey por mandado de su alteza mi tutel Pedro de almaçan

En Logroño de 1512

Doña Juana por la gracia de Dios reyna de Castilla e de leon de aragon
de granada de toledo de galizia de sevilla de cordova de murcia de
jahen de los algarves de algezira e de las yslas de canaria e de las
yndias yslas e tierra firme del mar oceano princesa de aragon
e de las dos sicilias de jherusalem archiduquesa de austria duquesa de
borgoña e de bravant e condesa de flandes e de tirol e

Cafe B
n.º 79